



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° 0057 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 07 FEB. 2017

#### VISTO:

El Oficio N° 022, de fecha 10 de enero del 2017, Resolución Directoral N° 0772-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Gerencial General Regional N° 0245-2016-GRA/GR-GG, Decretos N°s 298-2017-GRA/GR-GG, 480-2017-GRA/GG-ORADM y 524-2017-GRA/ORADM-ORH; en diez (10) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, visto el expediente, se acredita que, en mérito a la Ley N° 29555, Ley que Implementa la Incorporación Progresiva de las Plazas y Presupuestos de los Organos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, publicada el 13 de julio del 2010, el servidor señor Ezio Manyari Pizarro, ha sido reincorporado a partir del 16 de mayo del 2011 a una plaza orgánica de la Contraloría General de la República; por lo que, la Plaza N° 15 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal y 20 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) Cargo de Ingeniero III, del Organo de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, actualmente se declaró vacante mediante Resolución Directoral N° 022-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH. De fecha 29 de enero de 2015, para luego convocarse a Concurso Publico de Méritos, en observancia al Reglamento de los Organos de Control Institucional, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 459-2008-GG.



Que, a través de la Resolución Directoral N°0712-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 de noviembre del 2016, se " DECLARA INFUNDADO, el requerimiento de la servidora Jozzy Melina Quispe Rojas, en lo que respecta al contrato a plazo indeterminado; quedando fundado la renovación de su contrato a fin de no afectar negativamente la capacidad operativa del Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras que la plaza que viene ocupando sea convocada a concurso público de méritos, toda vez, que la aludida servidora no ha accedido a dicha plaza mediante concurso público de méritos, tal como lo dispone el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0772-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH se prorroga los servicios personales de la servidora señora Jozzy Melina Quispe Rojas, con vigencia al 31 de diciembre del 2016, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, plaza N°15 del PAP y 20 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) del Órgano de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016; y mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, requiere la renovación de contrato en las mismas condiciones que el contrato anterior, por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2017, el cual es aprobado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos del GRA;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el



artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, los servicios personales en plaza vacante a propuesta directa, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a la señora Ing. **JOZZI MELINA QUISPE ROJAS**, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, plaza N°15 del PAP y 20 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) del Órgano de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a **partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2017**;

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.



COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*Eloy C. Castilla Casafra*  
Uc. Adm. Eloy C. Castilla Casafra  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.

